

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**ACTA
COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759**

En la ciudad de Mendoza, a los 03 días del mes de octubre de 2024, siendo las 09:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo Tec. RODRIGO HERRERA, por AMPROS DANIEL JIMENEZ, CLAUDIA ITURBE, RODRIGO DOMÍNGUEZ, BEATRIZ ZANINI, PATRICIA URRUTIGOITY, MARCELA MORA, con el patrocinio letrado de la Dra. LUZ VILLEGAS BARDÓ, por Ministerio de Hacienda y Finanzas la Directora de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. GUSTAVO SINZIG

Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa:

El Gobierno de la Provincia de Mendoza viene a continuar con la negociación paritaria salarial, realizándose la misma en el marco de lo dispuesto por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y teniendo en cuenta el actual contexto macroeconómico. Por lo que se acerca una propuesta que de certidumbre a los agentes respecto a sus ingresos y que al mismo tiempo asegure la prestación de los servicios públicos requeridos por la población de Mendoza. La propuesta que se formula se ha realizado en base a recursos genuinos con los que se cuenta, lo que permite asegurar su cumplimiento en el ejercicio.

Se propone el siguiente esquema de incremento salarial

Mes	Asignación de Clase (ítem 1003)
octubre	3,5%
noviembre	3%
diciembre	2,5%

Los incrementos antes propuestos son NO acumulativos calculándose sobre la base fija del mes de julio de 2024.

Cedida la palabra a la Asociación Sindical expresa:

- 1) Rechazamos la propuesta por absolutamente insuficiente ya que no logra compensar la pérdida del poder adquisitivo del salario. Asimismo, la propuesta no contempla ni siquiera la pérdida del poder adquisitivo del arrastre de los últimos 12 meses. Quedando gran cantidad de profesionales por debajo de la línea de la pobreza,
- 2) Solicitamos que en lo sucesivo los ofrecimientos de mejoras salariales se realicen siempre sobre el básico del mes anterior
- 3) No advertimos en la propuesta la regularización de los profesionales de la salud régimen salarial 27 (Ley 7759), realizando los cambios de regímenes y los correspondientes pases a planta interina hasta tanto se llame a concurso de los contratados, prestadores y/o cualquier tipo de contratación en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 en dependencias centralizadas, descentralizadas y/o autárquicas y/o Dirección General de Escuelas y/o IPV y/o OSEP al régimen salarial 27. No contempla que las vacantes que se produzcan por jubilación, baja de cargo, renuncias etc, a efectos de mantener y resguardar la salud pública de la provincia de Mendoza, sean otorgadas a los profesionales de la salud de la provincia de Mendoza, que se encuentran altamente capacitados y ejerciendo de manera precaria en el mismo estado provincial. –
- 4) No se advierte el cumplimiento íntegro de leyes vigentes trasformando los contratos y/o prestaciones en régimen de mayor dedicación art 12 (ley 7759), ni el otorgamiento de doble cargo en subsidio realizando el gobierno astuto despliegue de maniobras engañosas a fin de no cumplir la ley, desfinanciando la obra social de empleados públicos, fondos jubilatorios y afectando el derecho de los profesionales a la regularización de su relación de empleo.

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.
Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Lic. Rodrigo Domínguez
Secretaría General
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaría General
A.M.Pro.S

Dr. Daniel Jimenez
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S

RODRIGO FACUNDO HERRERA
Subsecretario de Trabajo y Empleo
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial

Patricia Zanini
Marcela Mora
Luz Villegas Bardó

Lic. Mariana Lima
Dirección de Política Salarial
y Análisis del Recurso Humano
MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Dra. Luz Villegas Bardó
Abogada

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

- 5) La propuesta no es extensiva en los mismos términos y condiciones, para los trabajadores que se encuentran en esta situación irregular (prestaciones, contratos y cualquier otra modalidad de contratación) y hasta tanto se normalice la situación, hecho que es exigido .
- 6) No contempla el cumplimiento de la exclusión de los profesionales de la salud de la Ley de Topes salariales conforme se dispuso en los acuerdos salariales establecidos en las ACTAS ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759, suscritas los días: 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 y 22/03/2023 ante la Subsecretaria de Trabajo y Empleo, determinando a que se refiere la cláusula que establece que "...los incrementos salariales acordados deberían aplicarse con preeminencia sobre TODA disposición legal o convencional considerándose derogada toda NORMA EN CONTRARIO..." lo que modifica la ley 8727.-
- 7) Requerimos que se cumpla con lo comprometido a fin de que se reconozca la antigüedad para la clase a los profesionales que han ejercido la jefatura de residentes de primer y segundo nivel.
- 8) Rechazamos las leyes sancionadas, fuera del ámbito de negociación colectiva, que buscan tapar la problemática, sin dar soluciones reales, eliminando derechos de los profesionales, médicos, farmacéuticos, licenciados en enfermería dejando de manifiesto que lo que hace falta es fortalecer el sistema de salud, con presupuesto y no promesas; mejorando el salario de los profesionales de la salud. El traslado inconsulto, de profesionales de la salud, fundado en una eterna emergencia sanitaria, vulnera derechos adquiridos. Como así también la nueva ley de residencias que genera una pérdida de derechos como trabajadores en formación y diferencias salariales importantes que superan a los especialistas más capacitados incluyendo a sus propios formadores.
- 9) Rechazamos la Resolución N°4896/24 de la Dirección General de Escuelas afectando gravemente a los profesionales de la Salud que se desempeñan en la DAE
- 10) Asimismo, a pesar de considerar la inconstitucionalidad de las leyes sancionadas, solicitamos la apertura de comisión negociadora referida al nuevo régimen profesional para médicos atento ser AMPROS el gremio más representativo y con personería gremial específica.
- 11) Exigimos el pago a todos los profesionales de la salud sin distinción, del incremento Adicional Responsabilidad Profesional ítem (1333) como así también el incremento sobre el Suplemento Especialidad Profesional Salud y Subespecialidad Profesional Salud ítem (3216), Dicho pago deberá realizarse retroactivo al mes de julio de 2024.
- 12) Atento la citación para comparecer a una audiencia paritaria específica para la negociación salarial de "REG LIC. EN ENFERMERÍA LEY 7799" para el día 03-10-2024 a las 11.00 hs la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud, (AMPROS) reitera su rechazo por ser la misma contraria a la ley, CCT LEY 7759 y contraria a audiencias y actas paritarias suscriptas con anterioridad entre el ejecutivo provincial y AMPROS.

Al efecto, encontrándose los Licenciados en Enfermería dentro del CCT 7759 corresponde que la negociación salarial se dé dentro del marco de la COMISION NEGOCIADORA LEY 7759, siendo AMPROS la entidad gremial capacitada y con funciones suficientes para llevar adelante la negociación, como lo viene realizando desde el año 2015, año en que los Licenciados en Enfermería fueron incorporados al CCT régimen 27 de Profesionales de la Salud, a partir del dictado de la Ley N° 8798 (B.O. 23/06/15) que ratificó el Decreto N° 772/15 homologatorio del acta acuerdo que dispuso el traspaso al régimen 27 de los Licenciados en Enfermería, incorporando con todas las cargas y beneficios al artículo N° 2 del C.C.T de los profesionales de la salud.

La negociación paritaria por los licenciados en enfermería debe mantenerse dentro de la COMISIÓN NEGOCIADORA RÉGIMEN 27, caso contrario se viola el CCT no sólo en perjuicio de los Licenciados, sino que se afecta la libertad negocial de la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD, cometiéndose de ese modo una conducta antisindical para con la entidad gremial, como ha sido denunciado por esta parte en reiteradas oportunidades.

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.
Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

no copiar
20/10/2024
Lic. Cecilia P. Aringuez
Secretaría Gremial
A.M.Pro.S

Dr. Daniel Jiménez
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S

[Handwritten signature]
S. C. J. M. - Mat. 10.147

[Handwritten signature]
Lic. Claudia Turbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

[Handwritten signature]
RODRIGO FACUNDO HERRERA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial

[Handwritten signature]
D. HERRERA

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



En consecuencia, rechazamos la negociación paritaria de REG LIC. EN ENFERMERÍA LEY 7799, por resultar absolutamente ilegítima y contraria a derecho, debiendo la Asociación Trabajadores del Estado realizar el trámite administrativo correspondiente ante el Ministerio de Capital Humano de la Nación - Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Y exigimos se deje sin efecto la audiencia fijada para la negociación paritaria de REG LIC. EN ENFERMERÍA LEY 7799 debiendo cumplirse estrictamente lo acordado en actas y audiencias precedentes con AMPROS, en cumplimiento del CCT 7759, la que desde ya dejamos planteada su nulidad en caso de llevarse a cabo la misma por resultar contraria a la ley 7759.

Asimismo, manifestamos que se ha elevado la denuncia a las Cámaras del Trabajo la que tramita en los autos 167520 caratulado A.M.PRO.S. ASOC. MENDOCINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ AMPARO SINDICAL de la Segunda Cámara del Trabajo.

Retomada la palabra por la representación del Ejecutivo expresa: se toma vista de lo expuesto por la entidad gremial. Se hace saber que la propuesta realizada es una propuesta seria y cumplible en el tiempo en base a los recursos genuinos con que cuenta la Provincia como se expuso precedentemente. Asimismo se hace saber que todos aquellos puntos no salariales expuestos, se reservarán y serán puestos a consideración de las autoridades correspondientes pudiendo los mismos ser tratados en audiencia convocada al efecto, más aun siendo que la presente audiencia se convocó al único efecto de realizar una propuesta salarial para el último trimestre del 2024. Cabe hacer notar que los incrementos para contratos, podrán ser otorgados por Decreto del Señor Gobernador en condiciones similares a las propuestas. Con relación a lo expuesto en el punto 12, dicho tema se encuentra judicializado por la entidad gremial, debiendo esta representación estar a lo resuelto sobre el fondo de la cuestión planteada. A fin de continuar con el diálogo se propone cuarto intermedio. La SSTyE fija fecha de audiencia para el día 14 de octubre de 2024 a las 09:00 hs. Sin más temas que tratar se da por finalizado el presente acto firmando las partes por ante el funcionario que certifica.-----

Lic. MARIANA LIMA
Dirección de Política Salarial
y Análisis del RR HH
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZ.
GOBIERNO DE MENDOZA

Abog. GUSTAVO SINZIG
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL
CUERPO PARITARIO

RODRIGO FACUNDO HERRERA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

Dr. Daniel Ramirez
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S

LUZ M VILLEGAS BARDO
ABOGADA
S.C.J.Mza Mat 10 147

Lic. Rodrigo Dominguez
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

Marcelo Heron
22075329